

El Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de los procesos electorales del 2000 en el Estado de México, mediante los cuales habrán de elegirse a los diputados de la LIV Legislatura del Estado y los integrantes de los 122 Ayuntamientos, con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 9 y 95 fracción XXXIX, y en el acuerdo N° 16 del Consejo General, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para los ciudadanos que actuarán como observadores electorales durante estos procesos electorales, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL 2000 DEL ESTADO DE MÉXICO.

B A S E S

I.- DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma personal, o a través de la agrupación a la que pertenezcan, previamente acreditada por el Consejo General del Instituto.

II.- REQUISITOS:

Presentar solicitud de acreditación, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, ante el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Capacitación o las Juntas Distritales y Municipales, a partir del día 15 de marzo, cerrándose el periodo de registro el 20 de junio del 2000.

La solicitud de acreditación deberá presentarse en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la credencial para votar con fotografía;
- b) Manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y no tener vínculos con partido u organización política alguna;
- c) Carta o constancia que acredite al interesado, en el caso que se requiera, como representante de alguna agrupación; y
- d) Dos fotografías a color tamaño infantil del solicitante.

Sólo se otorgará la acreditación a los interesados que cumplan, además de los requisitos anteriores, con los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) Asistir al curso de preparación o información que, para tal efecto, imparta la autoridad electoral;
- e) No residir en el municipio o distrito en que pretenda ser observador; y

f) No ser ministro de culto religioso alguno.

Sólo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, misma que será individual e intransferible.

III. ACTOS QUE ABARCA LA OBSERVACIÓN:

Los observadores electorales podrán presentarse, con su acreditación y gafete de identificación, a observar los siguientes actos:

A) Durante la preparación y desarrollo de los procesos electorales:

- 1.- Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto;
- 2.- Procedimiento de registro de candidatos;
- 3.- Campañas electorales;
4. Procedimiento de integración y ubicación de mesas directivas de casilla;
5. Registro de representantes de los Partidos Políticos; y
6. Documentación y material electorales.

B) Durante el día de la jornada electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes:

- 1.- Instalación de la casilla;
2. Desarrollo de la votación;
3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
5. Clausura de la casilla;

6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales y Municipales; y
7. Recepción de escritos de protesta.

IV.- DERECHOS:

Podrán realizar la observación en cualquier ámbito del territorio de la entidad; a excepción del municipio y distrito en que resida el observador.

Los observadores podrán solicitar ante la Junta Distrital que corresponda, la información que requieran. La información será proporcionada siempre que su publicación no contravenga las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Los observadores podrán presentar ante el Consejo General, hasta el día 5 de julio del año en curso, informes, juicios, opiniones o conclusiones sobre las actividades del día de la Jornada Electoral. En ningún caso tendrán, por sí mismos, efectos jurídicos sobre los procesos electorales y sus resultados.

V.- ABSTENCIONES:

Los observadores electorales que hayan sido acreditados para los procesos electorales del 2000 se abstendrán de:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno;
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- d) Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la jornada electoral de entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- e) Declarar el triunfo de algún partido político o candidato.

VI.- SANCIONES:

El incumplimiento por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para realizar su función, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece el Código Electoral del Estado de México en su artículo 350.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES:

Los observadores deberán portar en lugar visible, durante el desarrollo y preparación de los procesos electorales y el día de la jornada electoral, su gafete de identificación y presentar el oficio de acreditación correspondiente cuando se les solicite.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de _____ del 2000

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ MARÍA SÁINZ GÓMEZ SALCEDO

LA DIRECTORA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS